



RESOLUCIÓN No. 1039

02 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento..."

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas y licencias funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 3061 del 05 de octubre de 1961, proferida del Ministerio de Justicia, se reconoció Personería Jurídica a la Institución CLUB MICHIN.

Que mediante Resolución No. 1870 del 18 de julio de 1968, 864 del 23 de marzo de 1972, 3772 de 01 de septiembre de 1982, 138 del 24 de enero de 1985, proferidas del Ministerio de Justicia, se aprobó reforma a los estatutos de la entidad HOGARES CLUB MICHIN.

Página 1 de 5

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8030

1039 02



RESOLUCIÓN No. 1039 02 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que mediante Resolución No. 539 del 16 de junio de 2000, 1191 del 14 de diciembre de 2001, 2472 del 31 de diciembre de 2010, 2056 del 25 de septiembre de 2014 proferidas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma a los estatutos de la entidad.

Que mediante Resolución No. 1380 del 08 de junio de 2020, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la FUNDACIÓN MICHÍN.

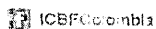
Que mediante Resolución No. 2870 del 01 de diciembre de 2021, proferida del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria mediante el cual se modificó la razón social de la entidad, que en adelante se denominará FUNDACIÓN MICHÍN.

Que mediante Resolución No. 2410 del 07 de abril de 2022, la Dirección General del ICBF, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de Renovación de Licencias de Funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional, así mismo estableció que las Direcciones Regionales deberán otorgar licencia provisional a todos los operadores previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos en la resolución No. 3899 de 2010, para el otorgamiento de la Licencia Bienal.

Que actualmente la entidad denominada FUNDACIÓN MICHÍN, cuenta con Licencia de Funcionamiento Provisional, otorgada mediante Resolución No. 1590 de fecha 01 de julio de 2022, para administrar el servicio bajo la modalidad Hogar Sustituto, en las sede ubicada en el inmueble de la Carrera 1 A Este No. 49 D Sur – 33 piso 1 y 2 en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que la Señora CAMILA CEBALLOS ARANGO, en calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN MICHÍN, por medio de oficio radicado bajo el No. 202334500000173752 de fecha 31 de marzo de 2023, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento otorgado mediante Resolución No. 1590 de fecha 01 de julio de 2022, allegando la documentación solicitada vía virtual ONE DRIVE del ICBF.

Página 2 de 5



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 1039

02 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Que atendiendo la directriz establecida en la Resolución No. 2410 de 2022 – Fase 2 de Renovaciones Generales y efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, proceso de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 03, 13, 26 de mayo de 2023 al inmueble ubicado en la Carrera 1 A Este No. 49 D Sur – 33 piso 1 y 2 en la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada FUNDACIÓN MICHÍN y como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para el otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años.

Que mediante correo electrónico de fecha 31 de mayo de 2023, dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo y demás soportes que hacen parte integral dentro del trámite de renovación para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la entidad Institución denominada FUNDACIÓN MICHÍN.

Que de conformidad con los fundamentos señalados anteriormente, se evidencia el cumplimiento de requisitos para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones, Lineamiento Técnico para la implementación del Modelo de Atención dirigido a Niñas, Niños, Adolescentes en las modalidades de Restablecimientos de Derechos V1 LM24.P y Manual Operativo modalidades y servicio para la atención de las niñas, los niños y los Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos MO3.P del 08 de Julio de 2022 V2.

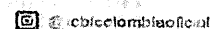
Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a otorgar Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN MICHÍN, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto en el inmueble ubicado en la Carrera 1 A Este No. 49 D Sur– 33 piso 1 y 2 en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley No aplica capacidad instalada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

Página 3 de 5



www.icbf.gov.co



Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 1039

02 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la Institución denominada FUNDACIÓN MICHÍN, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto en el inmueble ubicado en la Carrera 1 A Este No. 49 D Sur – 33 piso 1 y 2 en la ciudad de Bogotá D.C., con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. No aplica capacidad instalada.

ARTICULO SEGUNDO: La institución denominada FUNDACIÓN MICHIN, tiene su sede administrativa ubicada en la Carrera 15 No. 85 – 15 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la FUNDACIÓN MICHIN copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010 y sus modificaciones.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la FUNDACIÓN MICHIN, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades

Página 4 de 5



www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No 26-51
PBX 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 1039 02 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la FUNDACIÓN MICHIN, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación

personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 JUN 2023

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	VERBA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses, Abogada Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		02/06/2023
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		02/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Página 5 de 5



Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000178991

Bogotá D.C., 2023-06-02

Señora
CAMILA CEBALLOS ARANGO
Representante Legal
FUNDACIÓN MICHÍN
Carrera 15 No. 85 - 15
Correo electrónico: michin@fundacionmichin.org

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. 1039 del 02 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por AVISO, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibí
CAMILA CEBALLOS SA.
02/06/23


Proyectó: Eliana García Meneses // Abogada Contratista - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los dos (02) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **CAMILA CEBALLOS ARANGO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.646.936 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN MICHÍN, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1039 del 02 de junio de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora


CAMILA CEBALLOS ARANGO
C.C. No. 52.646.936 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Abogada – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1039 del 02 de junio de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. 52.646.936



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora CAMILA CEBALLOS ARANGO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.646.936 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN MICHÍN, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1039 del 02 de junio de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN MICHÍN, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1039 del 02 de junio de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyectó:  Eliana Del Pilar García Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá